



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61792/2015

CÓRDOBA, 24 OCT 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para la suscripción de una addenda la cual modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Cra. María Julia Pons (DNI N° 12.283.660), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1325/16; teniendo en cuenta lo informado a fojas 44 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59378,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la Cláusula Addenda obrante a fojas 41, que en fotocopia se anexa a la presente, del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Cra. María Julia Pons (DNI N° 12.283.660), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1325/16, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos Fuente 12 hasta el 31 de diciembre de 2016 y con Fuente 16 en el ejercicio 2017 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Gestión Institucional.



ter
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Hugo O. Juri
Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2009

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MARÍA JULIA PONS, aprobado por resolución Rectoral nro: 000/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/09/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 000/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos PESOS CINCO MIL (\$5000)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.